



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DE DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS

El Proyecto de Norma Foral tiene por objeto regular e incorporar al ordenamiento del Territorio Histórico de Álava una nueva figura impositiva de carácter temporal, cuya duración se encuentra determinada por la que se establezca en territorio común.

La Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, que aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha introducido dentro del Capítulo I del Concierto Económico, dedicado a los tributos, una nueva Sección 3.^a ter que versa sobre un nuevo Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, donde establece que se trata de un tributo concertado de normativa autónoma para los contribuyentes del Impuesto a quienes, según lo previsto en el artículo 14 del propio Concierto Económico, resulte de aplicación la normativa foral en el Impuesto sobre Sociedades.

Por otra parte, en el caso de que el contribuyente sea una sucursal en territorio español de una entidad de crédito extranjera, la normativa autónoma se aplicará a los contribuyentes del Impuesto a quienes, según lo previsto en el artículo 21 del Concierto Económico, resulte de aplicación la normativa foral en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La Norma Foral entrará en vigor en vigor el mismo día de su publicación en el BOTA, con efectos desde el primer día del periodo impositivo que se inicie tras la concertación del Impuesto por el Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 23 de diciembre de 2024.

Por otra parte, en el Proyecto de Norma Foral se han incluido las siguientes modificaciones relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- En el **Impuesto sobre Sociedades**, con efecto para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2030, se añade una nueva Disposición Adicional en la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto de Sociedades relativa a las reglas para la aplicación de la tributación adicional sobre beneficios extraordinarios.
- En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, se modifica la deducción por aportaciones a los sistemas de previsión social de empleo en los que las y los partícipes o socios y socias de número sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y por aportaciones a sistemas de previsión de empleo realizadas por personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que carezcan de trabajadoras y trabajadores a su cargo, y el régimen de los límites de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Se modifica también la regulación de otros rendimientos de capital mobiliario y se añade una disposición adicional relativa a las prestaciones en forma de renta cuyo cobro se haya iniciado con anterioridad a 1 de enero de 2026.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales, la aprobación de este Proyecto de Norma Foral, en relación con el nuevo Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras no tendrá impacto económico alguno en la recaudación de esta Hacienda Foral, toda vez que a ninguna entidad financiera le es de aplicación la normativa alavesa del Impuesto de Sociedades.



En lo que respecta a las modificaciones relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que pueden tener efecto en la recaudación a partir del presupuesto del 2026, el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales señala que o bien no tendrán efecto económico presupuestario reseñable o no es factible su evaluación cuantitativa con un mínimo grado de fiabilidad.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TENDRÁ REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025, si bien el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales manifiesta la imposibilidad de cuantificarla para los ejercicios siguientes.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2025

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*